



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo al código de trabajador, remitida por el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 14:00 horas del día 5 de noviembre de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** del dato personal relativo al código de trabajador, remitida por el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara (en adelante SEMS); y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al punto II del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- III. Luego de ello, con relación al punto III en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el SEMS, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1134/2025, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 24 de octubre de 2025, a las 08:36 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Solicito la documentación sobre la licencia de la académica María Magdalena Urbina Martínez, quien funge actualmente como regidora del H. Ayto de puerto vallarta, jalisco y es maestra de tiempo completo; esta petición la fundo de acuerdo a su legislación universitaria. (Art. 55 fracción V del EPA). Solicito la bitácora de asistencia de la académica María Magdalena Urbina Martínez donde se observe la firma autógrafa en dicha bitácora del 16 de enero 2025 a 24/02/2025 dentro ciclo escolar 25 A. Solicito se informe sobre si existen descuentos a a académica María Magdalena Urbina Martínez por inasistencias del 16 de enero 2025 a 24/02/2025 del ciclo escolar 25 A. Solicito se de a conocer que mediante el periodo comprendido aproximadamente de 35 años de servicio, la C. María Magdalena Urbina Martínez tiene el perfil adecuado para impartir las materias asignadas en el ciclo escolar 2025 A, e Solicito se de a conocer si la académica María Magdalena Urbina Martínez, cuenta con cursos de actualización docente durante el periodo del 2020 al 2025, y cuales son y de que instituciones los acredito. Solicito si la académica María Magdalena Urbina Martínez ha solicitado permisos sin goce de sueldo durante el año 2024 y 2025, se me presenten en copia digitalizada dichos documentos oficiales por la dirección d e SEMS. Solicito la licencia de la académica María Magdalena Urbina Martínez que presento para realizar campaña en el pasado ciclo electoral 2024, del periodo del 10 de abril al 01 de junio de 2024 Todo lo anterior sin trastocar datos personales, como direcciones particulares, numero de empleado o cualquier otro dato sensible que pudiera contener la presente solicitud, por lo anterior expuesto, solicito se puedan testar los datos que puedan incurrir en alguna violación a Ley de datos personales y se salvaguarde la información que pudiera comportar a la C. María Magdalena Urbina Martínez, sin embargo, si pido se me entregue la información requerida con base a lo ya mencionado" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1134/2025.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/2932/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al SEMS.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante correo electrónico, recibido el 05 de noviembre de 2025, el SEMS dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el SEMS remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1134/2025.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

A C U E R D O S:

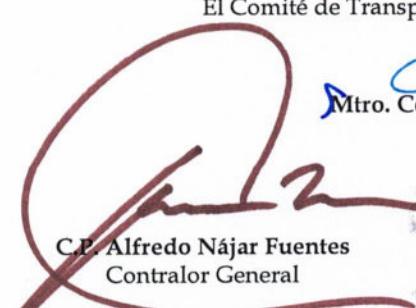
PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo al código de trabajador, remitida por el SEMS.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 14:30 horas del día de su fecha.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jalisco, 5 de noviembre de 2025
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara


C.P. Alfredo Nájar Fuentes
Contralor General


Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité


Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité



Comité de Transparencia
Página 3 de 3